República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00642-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden, se dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente al curador *ad litem* en representación de las personas indeterminadas de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso el auto admisorio quien contestó la demanda y propuso excepciones.

A los enervantes propuestos se dará trámite una vez se resuelva la demanda de reconvención.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.R.